



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00684-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Atendiendo el estado de las actuaciones y los documentos que anteceden, el despacho dispone:

En atención, al escrito obrante bajo los radicados 40 y 40.1 del expediente presentado por el partidor, donde manifiesta haber cometido errores mecanográficos al interior del trabajo de partición presentado y que fuera aprobado por el despacho, se **DISPONE**:

El artículo 286 del C.G.P. establece: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Conforme a lo solicitado y en apoyo a la normatividad trascrita, una vez verificada la solicitud presentada junto con el anexo y de la revisión del expediente, el juzgado dispone:

Corregir el numeral 3.3 de los antecedentes, la distribución de activos y en la hijuela siete para precisar que el número correcto de la cédula de la señora YENNY PATRICIA PINEDA CÁRDENAS corresponde a: **39.526.608**; en los pasivos el número de cédula de ciudadanía de la señora ANA CRISTINA CÁRDENAS AMARILLO corresponde a: **35.49.222**; en la distribución de activos corregir el nombre de la señora BLANCA FLOR CÁRDENAS DE PINEDA (q.e.p.d) que corresponde a **BLANCA**; la hijuela nueve precisar que la palabra correcta es **NUEVE**, igualmente para el pago de pasivos de las hijuelas que se constituyen es para: **pagar el pasivo**, y no como equivocadamente se indicó en el referido trabajo partitivo.

Se dispone que esta providencia haga parte integral de la sentencia aprobatoria de la partición.

Líbrese nuevamente el respectivo oficio, teniendo en cuenta la corrección aquí efectuada.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No.124**

HOY: 25 de septiembre de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria